

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SERVARE CONSULTING S.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ EVANGELISTA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que solicita los servicios de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” para la impartición del módulo “Desarrollo de un Plan de Respuesta a Incidentes”.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

II.1 Que es una sociedad civil constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita la Escritura Pública número 29,749 volumen, 450, de fecha 22 de mayo del año

2013, otorgada ante la fe de la Lic. María Judith Espejel González, Notaria Pública Número 52 en ejercicio para la ciudad de Puebla, Puebla.

**II.2** Que tiene por objeto entre otros: a) La prestación del servicio de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas informáticos, b) Compra venta y distribución de productos diseñados y desarrollados para la sociedad, c) La impartición de cursos y demostraciones técnicas

**II.3** Que acude a la celebración del presente contrato a través de su Representante Legal el Lic. Alejandro Rodríguez Evangelista, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.4** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SCO130522EU1.

**II.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Norte número 81-A Int. 405, Colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, Código Postal número 02060, Azcapotzalco, Ciudad de México; mismo que podrá utilizarse para efectos judiciales y extrajudiciales.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” lleve a cabo la impartición del módulo denominado “Desarrollo de un Plan de Respuesta a Incidentes”, del 29 al 31 de Octubre del 2018.

### **SEGUNDA.- PRECISION DEL OBJETO**

Las partes acuerdan que el diplomado objeto del presente contrato se impartirá por “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” utilizando las herramientas Webex y la plataforma Moodle, y las sesiones se distribuirán de la siguiente forma:

- El 29 de octubre en un horario de 12:00 a 15:00 horas.
- El 30 de octubre en un horario de 12:00 a 14:00 horas.
- El 31 de octubre en un horario de 12:00 a 14:00 horas.

**TERCERA.- INFORMACIÓN REQUERIDA.** “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” para cumplir con el objeto de este contrato.

**CUARTA.- PAGO DE HONORARIOS.** “**LA UNIVERSIDAD**” pagará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” un pago único por concepto de honorarios la cantidad de \$14,999.99 (catorce mil novecientos noventa y nueve 99/100 M.N.), IVA incluido.

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación de la factura relativa a "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de octubre de 2018; sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo a las hipótesis previstas en el presente contrato.

**SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL.** "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", con pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- No realice el servicio objeto de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se de a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

**DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el

presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 10 de Septiembre del año 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**

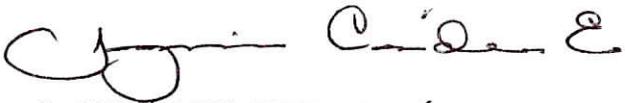
**POR "SERVARE CONSULTING"**

**C. ALEJANDRO RODRIGUEZ  
EVANGELISTA  
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
SANTILLÁN  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



C. JAZMIN DEL REFUGIO CÁRDENAS  
ESTRADA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE  
LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SERVARE CONSULTING, S.C., CON FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----